

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, Antonio Olaya Cobos en calidad de Alcalde actúa en nombre y representación de Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, con CIF P2802900G, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Cabanillas de la Sierra, 28721 (Madrid)

De otra parte, Dña. Zenaida Morales Jiménez, en calidad de Gerente de Carval Formación, actuando en nombre y representación de la misma con CIF B93624898 y con domicilio a los efectos del presente convenio en Urbanización pueblo nuevo 1 local b, 29790, Velez- Málaga.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los estudiantes de Carval Formación puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra como complemento educativo de su formación académica.

PRIMERA. - El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre por el que se actualiza el anterior, sobre Programas de Cooperación Educativa.

SEGUNDA. - El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, de 100 horas. El Ayuntamiento facilitará, en todo caso, que el alumno pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Carval Formación.

TERCERA. - Carval Formación realizará una selección previa de alumnos que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos al Ayuntamiento los alumnos que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

CUARTA. - Los alumnos no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización.

QUINTO. - Las prácticas de los alumnos en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

SEXTO. - Los alumnos en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos al régimen del Seguro Integral de Accidentes, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Carval Formación urb. Pueblo nuevo 1 Local B, 29790, Benajárfes- Málaga. Así mismo estarán cubiertos por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Carval Formación.

SEPTIMA. - Para el seguimiento de las prácticas, el Ayuntamiento designará un tutor que se responsabilizará de la formación del alumno.

OCTAVA. - Los alumnos se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

NOVENA. - el Ayuntamiento se comprometerá a:

- Seleccionar a los alumnos que se considere más idóneos para la realización de las prácticas, entre los que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un tutor responsable del programa de formación del alumno.
- Complimentar y devolver a Carval Formación, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al alumno, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

DECIMA. - La duración del convenio será de 100 horas.

UNDECIMA.- A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

En Málaga, a 29 de Noviembre de 2018

Por el Ayuntamiento



Por Carval Formación

